

GOBIERNO DE CHILE



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU REGIÓN DE MAULE
DEPTO. TÉCNICO – U. DE ADM. DE CONTRATOS

RESOLUCION EXENTA N° **3698**

TALCA, **30 DIC. 2009**

VISTOS:

- a) El D.S. N° 114, (V. y U.) de 1994, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa;
- b) La Resolución Exenta N° 3344 del 24 de Noviembre de 2009, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y demás antecedentes elaborados por el SERVIU Región del Maule, correspondientes a la Propuesta Pública N° **73/2009** a suma alzada "Pavimentación Participativa (18° llamado), comunas de Molina y Hualañé", Región del Maule, en virtud a lo dispuesto en el Art. 22 del D.S. 236/2002 y sus modificaciones posteriores, de V. y U.;
- c) La Publicación del llamado a Licitación Pública en el Diario la Prensa con fecha 29 de Noviembre de 2009 y en el Portal Web de Internet www.mercadopublico.cl, con fecha 27 de Noviembre de 2009, de acuerdo a lo estipulado en el Art. N° 24 del D.S. 236/2002 y sus modificaciones posteriores, de V. y U.;
- d) El Acta de Apertura de la Propuesta Pública de fecha 22 de Diciembre de 2009;
- e) El Formulario Único de Revisión (FUR) N 34 de fecha 28 de Diciembre de 2009, del Jefe del Depto. de Programación y Control, con la aprobación de la Sra. Directora SERVIU Región del Maule;
- f) El Acta de Selección de Ofertas de fecha 22 de Diciembre de 2009, mediante la cuál el Sr. Director (S) SERVIU Región del Maule, con fecha 24 de Diciembre de 2009, autoriza la adjudicación de la obra que se indica, a Empresa Constructora de Obras Viales Ltda. o **Ecovial Ltda.** - Rut N° 77.580.000-3;

Comuna	Obra	Monto Ofertado
Molina	Pavimentación Participativa (18° llamado) Proyectos – "Villa la Unión" y "Bajos los Romeros" ID- 653-81- LP09 N° Contrato - 09-7309-75-PP	\$ 64.883.281 (IVA incluido)

- g) Las Aclaraciones a las consultas, publicadas en el icono "Preguntas Licitación" correspondientes a la Licitación Pública ID Mercado Público N° 653-81-LP098 (LP N° 73/2009);
- h) Lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y la Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado;

- i) Lo establecido en Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras a suma alzada D.S. N° 236/2002 y sus modificaciones, de V. y U.;
- j) La Resolución N° 1.600 del 30/10/2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- k) Las facultades que me confieren el D.S. N° 355/76, de V. y U. y Decreto 04 de 16 de Enero de 2008, de V. y U., y el D.S. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo;

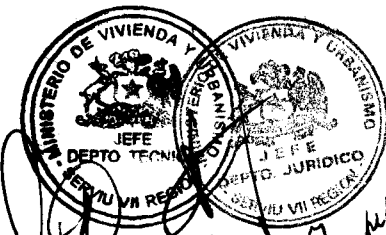
RESUELVO:

- 1° **Apruébase** el Acta de Selección de Ofertas indicada en el visto f) precedente, aceptase la oferta de Empresa Constructora de Obras Viales Ltda. o **Ecovial Ltda.** - Rut N° 77.580.000-3, por la suma de \$64.883.281 (IVA incluido), y contrátese la ejecución de las obras correspondientes a los Proyectos "Villa la Unión" y "Bajos los Romero", Comuna de Molina, Región del Maule;
- 2° **Apruébanse** las Aclaraciones a las consultas, publicadas en el icono "Preguntas Licitación" de la Licitación Pública señalada en el visto g) precedente.
- 3° **Déjese establecido** que el ID Mercado Público de la Propuesta Pública N° 73/2009, corresponde al N° 653-81-LP09 y no al N° 653-79-LP09, como erróneamente fue publicado en el aviso del Diario la Prensa de fecha 29 de Noviembre de 2009
- 4° **Déjense establecidas las siguientes condiciones especiales:**
 - a) **Inspección Técnica de obra**: Director de obra e ITO – Sr. Luis Cruz Ormeño - ITO Reemplazante – Sr. Gastón González Rojas.
 - b) El ITO Director o quién lo reemplace, verificará y consignará en el Acta de Entrega de Terreno, el correcto y oportuno cumplimiento por parte del Contratista, respecto a lo siguiente:
 - a) Que cuente con la Póliza de Garantía por Responsabilidad Civil por daños a Terceros, correctamente emitida.
 - b) Que cuente con la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento correctamente emitida.
 - c) Que la Resolución de Contrato de Obra se encuentre debidamente protocolizada.
 - d) Que cuente con un certificado emitido por una Empresa Especializada, que acredite que no registra documentos protestados ni deudas en mora.
 - c) El Director de Obra e ITO, o quién lo reemplace, para los efectos de cancelación de los Estados de Pagos, elaborará el Presupuesto Compensado de la Obra, y entregará copias del mismo al contratista y al Departamento Técnico del SERVIU, debiendo quedar consignado este hecho en el Acta de Entrega de Terreno.
 - d) **Plazo de ejecución de obras**: el plazo será de 90 días corridos a contar de la fecha del acta de entrega de terreno (punto 2-3 letra d) de las Bases Administrativas Especiales).
 - e) **Forma de pago**: Las obras se pagarán mediante estados de pagos, los que serán formulados por el ITO Director de la obra, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales (punto 2.2 letra d) y al Título VI Art. N° 114 del D.S. 236/2002, de V. y U.).
 - f) **Anticipo**: El Servicio no otorgará ningún tipo de anticipo para la ejecución de las obras (2.2 letra e) de las Bases Administrativas Especiales.
 - g) **Garantías**: Según punto N° 10 de las Bases Administrativas Especiales.

- 4°.1 La Empresa Constructora tendrá un plazo de 15 días corridos para suscribir y protocolizar el correspondiente contrato, a contar de las fechas señaladas en el punto N° 9 de las Bases Administrativas Especiales y en el Art. N° 45 del D.S. 236/2002 y sus modificaciones, de V. y U.
- 4°.2 Previo a la fecha de suscripción del contrato el contratista deberá obtener los siguientes antecedentes:
- a) **Póliza de Seguros** por daños a terceros.(Art. N° 51 del D.S. 236/2002, de V. y U. y punto N° 9 de las Bases Administrativas Especiales).
- b) **Boleta Bancaria de Garantía** por fiel cumplimiento de contrato (Art. 50 del D.S 236/2002, de V. y U. y punto N° 9 de las Bases Administrativas Especiales).
- c) **Certificado** emitido por una empresa especializada que acredite que el contratista no posee documentos protestados, ni deuda en mora (Art. N° 45 del D.S. 236/2002, de V. y U. y punto N° 9 de las Bases Administrativas Especiales).
- 4° Las Resoluciones debidamente protocolizadas, conjuntamente con la documentación descrita en el punto N° 4°.2 de la presente Resolución, deberán obligatoriamente ser ingresadas mediante oficio a la Oficina de Partes del SERVIU Región del Maule, quién consignará la fecha de recepción de los mismos.
- 5° **Déjase establecido** que los gastos que demande el cumplimiento del presente, imputese al Proyecto "Construcción Programa de Pavimentación Participativa 18° llamado Región del Maule, Obras Civiles":

ITEM N° 121-31-02-004-118 - BIP N° 3008121Q-0

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



JUAN ORDENES DAZIANO
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR(S) SERVIU REGIÓN DEL MAULE

REC-118-JOD-FSR-MOG-VHU-HGJ-hgj

DISTRIBUCION (29/12/2009) 24 C

SEREMI MINVU Región del Maule - Director e ITO - Sr. Luis Cruz Ormeño - ITO. Reemplazante - Sr. Gastón González Rojas - Gobernación de Curicó - Municipalidad de Molina - D.D.U. MINVU Stgo - DITEC. MINVU Stgo. -Depto. Prog. Física y Control - Depto. Adm. y Finanzas - Depto. Técnico - Depto. Jurídico - Contraloría Interna - Unidad de Inspección - Unidad Adm. de Contratos - Oficina de Partes.

Ctta.- Ecovial Ltda.- Buen Pastor N° 341, Curicó.

Ctta.- Terrasol S.A.- Argomedo N° 35, Of. 206, Curicó.

Ctta.- C.R.V. S.A. - 1 Oriente 6 y 7 Norte N° 1775, Talca.

Ctta.- Fernando Vega Godoy.- Yumbel N° 795, Linares